SELECCIÓN ABREVIADA; causal de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, POR SUBASTA INVERSA.

No. MM-SASI-010-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA PARA CELEBRAR CONTRATO CUYO OBJETO SERÁ:
"ADQUISICIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, LA EMISORA Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MACANAL, BOYACÁ, VIGENCIA 2026".

Presupuesto Oficial estimado: SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($71.377.600,00).

FECHA DE LA CONVOCATORIA: 19 de noviembre de 2026

CAPÍTULO I

1 - CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL PROCESO

El objeto del proyecto pretendido por la Entidad es seleccionar contratista que ejecute el proyecto relacionado con: "ADQUISICIÓN DE BIENES Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, LA EMISORA Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MACANAL, BOYACÁ, VIGENCIA 2026".

1.2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

FICHA TÉCNICA DE BIENES DE ACUERDO A NECESIDADES IDENTIFICADAS EN DIAGNOSTICO EFECTUADO.

A. BIBLIOTECA			
ITEM	DESCRIPCION	UNI. MEDIDA	CANTIDAD
1	TELEVISOR: EL TELEVISOR DE 65 PULGADAS. SU RESOLUCIÓN 4K UHD, TECNOLOGÍA NANO UHD Y SOPORTE HDR ENTREGAN COLORES INTENSOS, CONTRASTE DEFINIDO Y ESCENAS MÁS REALISTAS. CON UN DISEÑO NEGRO DE LÍNEAS LIMPIAS Y FORMATO DE 65". TIPO DE PANTALLA: 4K UHD; TASA DE REFRESCO: 60HZ; WOW ORQUESTA: SI; SALIDA DE AUDIO: 20W; SISTEMA DE ALTAVOCES: 2.0 CH; PROCESADOR DE IMAGEN: PROCESADOR ALPHA 7 AI 4K GEN9: HDR (ALTO RANGO DINÁMICO): HDR10 / HLG; PESO DEL TELEVISOR SIN SOPORTE: 13,9	UNIDAD	1
2	COMPUTADOR PORTATIL: COMPUTADOR PORTÁTIL IDEPAD SLIM 3 15.6" PULGADAS TACTIL - AMD RYZEN 5 - RAM 8GB - DISCO SSD 512GB - AZUL: PROCESADOR: AMD; TIPOS DE DISCOS QUE INCLUYE: DISCO ESTADO SOLIDO (SSD); PROCESADOR: AMD R5; CAPACIDAD DE DISCO: ESTADO SOLIDO SSD 512 GB; MODELO DEL PROCESADOR: AMD RYZEN - 7520U, 4C; NÚMERO DE NÚCLEOS: 4 NÚCLEOS; VELOCIDAD DEL PROCESADOR: HASTA 4.3 GHZ, 4 MB CACHE, 4 NÚCLEOS, 8 HILOS; MEMORIA RAM: 8 GB; SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS; VERSIÓN SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 11 HOME; TAMAÑO PANTALLA: 15.6 PULGADAS; RESOLUCIÓN	UNIDAD	11

	PANTALLA: FULL HD; MARCA TARJETA DE VIDEO/GRAFICA: NO TIENE TARJETA VIDEO/GRAFICA INDEPENDIENTE; TONALIDAD DE COLOR: ABISMO; PESO:1.62 KILOGRAMOS; UNIDAD CD/DVD INTEGRADA: NO TIENE UNIDAD DE CD/DVD INTEGRADA; CARACTERÍSTICAS DEL TECLADO: ALFANUMÉRICO; DISEÑO ERGONÓMICO: RETRO ILUMINADO; RESOLUCIÓN CÁMARA WEB: 720P HD; DURACIÓN DE LA BATERÍA: 7 HORAS APROXIMADAS; FUENTES DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA: BATERÍA RECARGABLE INTERNA; TIPOS DE PUERTOS ENTRADAS Y SALIDAS: ENTRADA TARJETA MICRO SD; PUERTO HDMI 2.1, PUERTO USB 3.2, PUERTO USB TIPO C; OPCIONES DE CONECTIVIDAD: BLUETOOTH, USB, WIFI; OTRAS TECNOLOGÍAS DE CONECTIVIDAD: WI-FI 6: NO. PUERTOS HDMI:1 PUERTOS; NO. PUERTOS USB: 2 PUERTOS, NO. PUERTOS USB TIPO C: 1 PUERTOS; NO. PUERTOS SD:1 PUERTOS; NO. SALIDAS DE AUDIO: 1 PUERTOS.		
3	SOPORTE: SOPORTE PARA TV PEDESTAL MÓVIL CON RUEDAS 32 A 70 PULGADAS	UNIDAD	1
4	PROYECTOR INTELIGENTE NEXIGO PJ40 PRO 1080P 4K ULTRA HD MODELO: PJ40 PRO MODELO ALFANUMÉRICO: PJ40 PRO TIPO DE ALIMENTACIÓN: CORRIENTE DOMÉSTICA COLOR: NEGRO VOLTAJE: 110V BRILLO DE LA IMAGEN: 800 LM CON WI-FI: SÍ CONEXIONES DE ENTRADA: HDMI, USB-A, USB-B, RJ45 FUENTES DE LUZ: LED ES MINI: NO CON BLUETOOTH: SÍ CON MODO ECO: SÍ CON CONTROL REMOTO: SÍ CON PARLANTE: SÍ INCLUYE PANTALLA: NO RESOLUCIÓN NATIVA: 1920 PX X 1080 PX RELACIÓN DE CONTRASTE: 3000:1 TIPO DE RESOLUCIÓN SOPORTADA: FULL HD 1080P TECNOLOGÍA DE PROYECCIÓN: LED	UNIDAD	1
5	UPS CDP R-UPR 1008 DE 1000VA 500W Y REGULADOR 8 TOMAS 120V COLOR NEGRO, CARACTERÍSTICAS - INDICADOR DE CARGA	UNIDAD	1

	- BREAKER DE PROTECCIÓN - ENCENDIDO AUTOMÁTICO Y ARRANQUE EN FRÍO - REGULADOR INCORPORADO - INDICADOR DE CARGA - INDICADOR DE RESERVA DE BATERÍA - 300 JOULES PROTECCIÓN CONTRA TORMENTAS ELÉCTRICAS - 8 TOMAS DE SALIDA: 4 CON RESPALDO/REGULADAS Y 4 CON SUPRESIÓN - 1.12 METROS DE CABLE ESPECIFICACIONES - CAPACIDAD 1000VA/400W - CORRIENTE MAX. ENTRADA (BYPASS) 1200W (10A MAX) - INICIO DE FUNCIÓN DC SI - PROTECCIÓN DE CORTO CIRCUITO BREAKER TERMO-MAGNÉTICO Y CIRCUITOS ELECTRÓNICOS - PROTECCIÓN DE SEGURIDAD SOBRECARGA Y PROTECCIÓN CONTRA DESCARGA - PROTECCIÓN DESCARGA RELÁMPAGO 300 JOULES - RANGO DE TIEMPOS 4 HRS. A 90 % DESPUÉS DE DESCARGA COMPLETA - TIEMPO DE RESPALDO (CARGA 1 PC) 40 MINUTOS - TIEMPO DE TRANSFERENCIA 2-4 MS (TÍPICO) - TIPO DE SALIDAS 4 REGULADAS CON RESPALDO + 4 CON SUPRESIÓN DE PICOS - BATERÍA 12V/9AH ENTRADA VOLTAJE 120VCA FRECUENCIA 50/60 HZ (AJUSTE AUTOMÁTICO) RANGO DE VOLTAJE 80-145VCA CORRIENTE MÁX. ENTRADA (BYPASS) 1200W (10 A MÁX.) CABLE DE ALIMENTACIÓN NEMA 5-15P SALIDA VOLTAJE 120VCA +/- 10% FRECUENCIA 50HZ O 60HZ +/- 1HZ VOLTAJE EN MODO RESPALDO (BATERÍA NORMAL) 120VCA +/-10% CORRIENTE MÁX. SALIDA (BYPASS) 400W (10 A MÁX.) FORMA DE ONDA SIMULACIÓN DE ONDA SENOIDAL TIPO DE SALIDAS NEMA 5-15R 4 REGULADAS CON RESPALDO + 4 CON SUPRESIÓN DE PICOS BATERÍA VOLTAJE 120VDC TIPO 12V/9AH 1PZA LIBRE DE MANTENIMIENTO RANGO DE TIEMPO 4 HRS A 90% DESPUÉS DE		

	DESCARGA COMPLETA PROTECCIÓN DE SEGURIDAD SOBRECARGA Y PROTECCIÓN CONTRA DESCARGA ADMINISTRACIÓN AVANZADA DE BATERÍA SI TIEMPO DE RESPALDO (CARGA 1 PC) 40 MINUTOS ALARMA(SONIDOS) MODO BATERÍA 2 TONOS CORTOS CADA 8 SEGUNDOS BATERÍA BAJA 4 TONOS CORTOS CADA SEGUNDO SOBRECARGA ZUMBIDO CONTINUO CRÍTICO BEEP CONTINUO PROTECCIÓN CONTRA CORTO CIRCUITO BREAKER TERMO-MAGNÉTICO Y CIRCUITOS ELECTRÓNICOS (MODO DE LÍNEA) PROTECCIÓN DESCARGA RELÁMPAGO 300 JOULES TIEMPOS TIEMPO DE RECARGA 4 HRS. HASTA 90% DESPUÉS DE LA DESCARGA COMPLETA TIEMPOS DE RESPALDO (PUEDEN VARIAR DEPENDIENDO DEL DISPOSITIVO CONECTADO) MODEM DE INTERNET Y ROUTER 10WATTS 110 MINUTOS TODO EN UNO AIO 60WATTS 60 MINUTOS PORTÁTIL + MODEM DE INTERNET Y ROUTER 100WATTS 28 MINUTOS PC DE ENTRADA CON MONITOR DE 19" + MODEM DE INTERNET Y ROUTER 200WATTS 9 MINUTOS SALIDAS (TOMAS) 4 PIEZAS AVR DE RESPALDO 4 PIEZAS PROTEGIDAS CONTRA SOBRE-TENSIONES VOLTAJE 120VAC DIMENSIONES PAQUETE 35X14X19 CM PRODUCTO 30 X 15 X 14 CM CONTENIDO CAJA UPS INTERACTIVA		
6	CAMARA CÁMARA FOTOGRÁFICA: CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL KIT • CUERPO: CANON EOS R50 EN COLOR NEGRO, MIRRORLESS (SIN ESPEJO), ULTRACOMPACTA Y LIGERA CON UN PESO DE 375 GRAMOS (CON BATERÍA). • SENSOR Y PROCESADOR: SENSOR CMOS (APS-C) DE 24.2 MEGAPÍXELES Y PROCESADOR DE IMAGEN DIGIC X. • ENFOQUE AUTOMÁTICO: SISTEMA DUAL PIXEL CMOS AF II CON 651 ZONAS, QUE DETECTA Y	UNIDAD	1

	RASTREA PERSONAS, ANIMALES Y VEHÍCULOS MEDIANTE APRENDIZAJE PROFUNDO. • VIDEO: GRABACIÓN EN 4K UHD A 30 FPS (SOBREMUESTREADO DESDE 6K) SIN CORTE Y CÁMARA LENTA EN FULL HD HASTA 120 FPS. • LENTE 1: RF-S 18-45MM F/4.5-6.3 IS STM (IDEAL PARA USO COTIDIANO, RETRATOS Y VLOGGING CON ESTABILIZACIÓN ÓPTICA). • LENTE 2: RF-S 55-210MM F/5-7.1 IS STM (TELEOBJETIVO PARA ACERCAMIENTOS, DEPORTES O VIDA SALVAJE). • CONECTIVIDAD Y EXTRAS: WI-FI, BLUETOOTH, PUERTO USB-C (FUNCIONA COMO WEBCAM DE ALTA CALIDAD), PANTALLA TÁCTIL ARTICULADA DE ÁNGULO VARIABLE Y FLASH INTEGRADO (INCLUYE TARJETA SD 64GB SAMDISK 4K, MALETA FOTOGRÁFICA Y ESTUCHE PARA CÁMARA CON 1 LENTE)		
7	COMPUTADOR TODO EN UNO DE 27” TODO EN UNO INTEL CORE I5 13420H SSD 1TB + RAM 16GB DESCRIPCIÓN TODO EN UNO INTEL CORE I5 13420H SSD 1TB + RAM 16GB COLOR: LUNA GREY MODELO: IDEACENTRE AIO 27IRH9 MARCA DEL PROCESADOR: INTEL PROCESADOR: INTEL CORE I5 13420H DE 13TH GEN CANTIDAD DE NUCLEOS: 8 CANTIDAD DE SUBPROCESOS: 12 VELOCIDAD BASICA DEL PROCESADOR: 2,1GHZ VELOCIDAD MAXIMA DEL PROCESADOR: 4,60GHZ GRAFICOS: INTEL UHD GRAPHICS TIPO DE ALMACENAMIENTO DISCO: SSD 1TB NVME GEN3 PCI-E CAPACIDAD DE RAM: 16GB DDR5 4800MHZ PANTALLA: LED 27" FULL HD (1920 X 1080) 100HZ CONEXION A BLUETOOTH Y WIFI MOUSE Y TECLADO INALAMBRICO GRIS OSCURO CAMARA WEB INTEGRADA HD 720P CON MICROFONOS DIGITALES PUERTOS: 1 X PUERTO USB 3.2 2 X PUERTO USB 2.0 1 X PUERTO USB-C 3.2 1 X PUERTO DE ENTRADA HDMI 1.4 1 X PUERTO DE SALIDA HDMI 2.1 1 X PUERTO ETHERNET (RJ-45) 1 X CONECTOR COMBINADO DE AURICULARES Y MICROFONO	UNIDAD	1

	1 X SALIDA DE AUDIO ALTAVOCES ESTEREO HARMAN DE 3W NOTA: EL EQUIPO SE ENTREGA CON PROGRAMAS BASICOS PARA ESTUDIO INSTALADOS. GARANTÍA: GARANTÍA DE 12 MESES POR CUALQUIER DEFECTO DE FÁBRICA. *GUARDANDO EMPAQUES ORIGINALES		
8	MÓDULO DE BIBLIOTECA DE 1,30 METROS * ESTRUCTURA MIXTA FABRICADA CON NÚCLEO METÁLICO DE ALTA RESISTENCIA Y CERRAMIENTOS EXTERIORES EN MADERA ESTRUCTURAL. * TRES ENTREPAÑOS INTERNOS SEMICURVOS FABRICADOS EN METAL PARA SOPORTE DE CARGA. * PANELES LATERALES Y CUBIERTA SUPERIOR EN MADERA * CUBIERTA POSTERIOR CURVA EN MADERA * ACABADO DE COMPONENTES METÁLICOS MEDIANTE PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO CON TRATAMIENTO ANTIOXIDABLE. * INCLUYE SEPARADORES METÁLICOS MÓVILES TIPO BIBLIORATO EN LOS NIVELES INTERNOS. * BASE INFERIOR CON NIVELADORES. * CADA ENTREPAÑO SOPORTAR 55 KG * DIMENSIONES GENERALES: 1.30 M DE ALTO, 1.10 M DE ANCHO FRONTAL Y 1.13 M DE ANCHO POSTERIOR. * ANCHO LATERAL DE 26 CM Y PROFUNDIDAD ÚTIL DE ENTREPAÑOS DE 20 CM. * COLOR GRIS EN ESTRUCTURA METÁLICA COMBINADO CON ACABADO TONO MADERA	UNIDAD	4
B. ALCALDIA			
ITEM	DESCRIPCION	UNI. MEDIDA	CANTIDAD
1	COMPUTADOR TODO EN UNO DE 27” TODO EN UNO INTEL CORE I5 13420H SSD 1TB + RAM 16GB DESCRIPCIÓN TODO EN UNO INTEL CORE I5 13420H SSD 1TB + RAM 16GB COLOR: LUNA GREY MODELO: IDEACENTRE AIO 27IRH9 MARCA DEL PROCESADOR: INTEL PROCESADOR: INTEL CORE I5 13420H DE 13TH GEN CANTIDAD DE NUCLEOS: 8 CANTIDAD DE SUBPROCESOS: 12	UNIDAD	1

	VELOCIDAD BASICA DEL PROCESADOR: 2,1GHZ VELOCIDAD MAXIMA DEL PROCESADOR: 4,60GHZ GRAFICOS: INTEL UHD GRAPHICS TIPO DE ALMACENAMIENTO DISCO: SSD 1TB NVME GEN3 PCI-E CAPACIDAD DE RAM: 16GB DDR5 4800MHZ PANTALLA: LED 27" FULL HD (1920 X 1080) 100HZ CONEXION A BLUETOOTH Y WIFI MOUSE Y TECLADO INALAMBRICO GRIS OSCURO CAMARA WEB INTEGRADA HD 720P CON MICROFONOS DIGITALES PUERTOS: 1 X PUERTO USB 3.2 2 X PUERTO USB 2.0 1 X PUERTO USB-C 3.2 1 X PUERTO DE ENTRADA HDMI 1.4 1 X PUERTO DE SALIDA HDMI 2.1 1 X PUERTO ETHERNET (RJ-45) 1 X CONECTOR COMBINADO DE AURICULARES Y MICROFONO 1 X SALIDA DE AUDIO ALTAVOCES ESTEREO HARMAN DE 3W NOTA: EL EQUIPO SE ENTREGA CON PROGRAMAS BASICOS PARA ESTUDIO INSTALADOS. GARANTÍA: GARANTÍA DE 12 MESES POR CUALQUIER DEFECTO DE FÁBRICA. *GUARDANDO EMPAQUES ORIGINALES		

C. EMISORA

ITEM	DESCRIPCION	UNI. MEDIDA	CANTIDAD
1	ESTABILIZADOR: DE VOLTAJE 5000VA CON ELEVADOR EV-5000E 115V, POTENCIA REAL MAGOM. ESTABILIZADOR DE VOLTAJE. CON ELEVADOR. ESTABILIZADOR DE VOLTAJE DE ENTRADA 75 A 145 VAC. AMPLIO RANGO. REGULADOR DE VOLTAJE DE BUENA CALIDAD. ASÍ, VOLTAJE DE SALIDA DE 115VAC. TAMBIÉN PROTECCIÓN CON BREAKER DE 63A.	UNIDAD	1
2	UPS INTERACTIVA: REGULADOR AUTOMÁTICO DE VOLTAJE INCORPORADO (AVR) QUE PERMITE LA PROTECCIÓN CONTRA ALTOS Y BAJOS VOLTAJES. AMPLIO RANGO DE TENSIÓN DE ENTRADA. ARRANQUE EN FRÍO. (PERMITE EN FUNCIONAMIENTO DE LA UPS SIN ESTAR CONECTADA A LA RED ELÉCTRICA).	UNIDAD	1

	SUPRESOR DE PICOS Y FILTRO DE RUIDO INCORPORADO. ALARMAS AUDIBLES DE SOBRECARGA, BATERÍA BAJA Y MODO BACK UP. PROTECCIÓN CONTRA CORTOCIRCUITO, SOBRECARGA Y BATERÍA BAJA. INDICADORES LED (POTENCIAS DESDE 500 VA HASTA 2000VA). ALTO ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA, NO GENERA INTERFERENCIAS A LA CARGA. GESTIÓN DE BATERÍA INTELIGENTE, SISTEMA AUTOMÁTICO DE CARGA DE BATERÍA INCLUSO CON LA UPS APAGADA. DISEÑO COMPACTO.		
3	MULTITOMA CON PROTECCION 6 PUESTOS: EL MULTITOMA OFRECE SEIS PUESTOS CON PROTECCIÓN INTEGRADA, IDEAL PARA CONECTAR EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PRECISIÓN, ELECTROMEDICINA, PROYECTORES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, Y DISPOSITIVOS COMO COMPUTADORES, IMPRESORAS Y TELEVISORES.	UNIDAD	3
4	PROTECTOR DE VOLTAJE SMARTVOLT/ 1800W: PROTECTOR DE VOLTAJE CUENTA CON UNA POTENCIA MÁXIMA DE 1800 W Y UNA CAPACIDAD MÁXIMA DE CORRIENTE DE 15 A, GARANTIZANDO UN RENDIMIENTO ÓPTIMO. SU DISEÑO PERMITE UNA CONEXIÓN A LA RED ELÉCTRICA DE CORRIENTE ALTERNA Y OPERA CON UN VOLTAJE DE 120 V Y UNA FRECUENCIA DE 60 HZ. ADEMÁS, SU CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES QUE INTERRUMPE EL VOLTAJE SI ESTE BAJA O SUBE, SOBREPASANDO LOS LÍMITES SEGUROS, PROTEGIENDO ASÍ TUS ELECTRODOMÉSTICOS DE DAÑOS. TIPO DE PRODUCTO: RETIE.CAPACIDAD MÁXIMA DE CORRIENTE: 15 A. ADVERTENCIA: LAS SEÑALES DE RIESGO Y ADVERTENCIA, DIAGRAMA DE CONEXIONES, CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS, REQUERIMIENTO DE CONEXIÓN DE PUESTA A TIERRA, LA IDENTIFICACIÓN DE TERMINALES O POLARIDADES Y/O CONEXIONES Y CONTROLES SE ENCUENTRAN EN EL PRODUCTO FÍSICO. SUMINISTRO ELÉCTRICO: CORRIENTE ALTERNA (DISEÑADO PARA CONEXIÓN EN LA RED). POTENCIA MÁXIMA: 1800 W. FRECUENCIA: 60 HZ. CORRIENTE NOMINAL DE DESCARGA: 15 A. MÁXIMA TENSIÓN DEL SISTEMA: 140 VAC. ANCHO: 4.5 CM.	UNIDAD	3

	ALTO: 10 CM. LARGO: 6.5 CM. COLOR: BLANCO. CANTIDAD DE SALIDAS: 1. MODELO: PROTECTOR DE VOLTAJE SMARTVOLT/ 1800W. GARANTÍA: 2 AÑOS		
5	BARRAJE A TIERRA: PARA RACK 15 POSICIONES	UNIDAD	1
6	VARILLA PUESTA A TIERRA 2.40M X 5/8 CON GRAPA: MODELO 71N, ESTÁ FABRICADA CON ACERO RECUBIERTO DE COBRE MEDIANTE UN PROCESO MONOLÍTICO O ELECTROLÍTICO, ASEGURANDO DURABILIDAD Y EXCELENTE CONDUCTIVIDAD. CON UNA LONGITUD DE 2.40 CM Y UN DIÁMETRO DE 5/8 PULGADAS, ES PERFECTA PARA APLICACIONES EN SUBESTACIONES Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN, CUMPLIENDO CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD ELÉCTRICA.	UNIDAD	1
7	AISLADOR DE BARRAJE SM-30 (30MM) CAJA X 10 UNIDADES: EL AISLADOR DE BARRAJE SM-30 ES UNA SOLUCIÓN IDEAL PARA QUIENES BUSCAN UN PRODUCTO CONFIABLE Y DURADERO. CON UN DISEÑO COMPACTO DE 3 CM DE ALTURA Y 2,5 CM DE ANCHO, ESTE AISLADOR ES PERFECTO PARA DIVERSAS APLICACIONES EN ENTORNOS EXTERIORES, GRACIAS A SU RESISTENCIA A LA INTEMPERIE. CADA CAJA CONTIENE 10 UNIDADES, LO QUE PERMITE UNA FÁCIL ADQUISICIÓN Y ALMACENAMIENTO. ESTE PRODUCTO ES IDEAL PARA PROFESIONALES Y AFICIONADOS QUE BUSCAN CALIDAD Y RENDIMIENTO EN SUS PROYECTOS DE AISLAMIENTO. GARANTÍA : 3 MESES	CAJA	1
	CABLE DESNUDO NO 2 AWG COBRE - TRAMO O CORTA DE 5 METROS: CABLE DESNUDO REF 2 AWG EN COBRE, ESTE CABLE CONECTA LA BARRA DISTRIBUIDORA DE COBRE CON LA VARILLA DE PUESTA A TIERRA ENTERRADA EN EL EXTERIOR DE LA CASETA, CANTIDAD SOLICITADA: TRAMO DE 5 METROS.	UNIDAD	1
	BORNA: PONCHAR CALIBRE 2 AWG ESTAÑADA COBRE BARRIL LARGO OJO 5/16 T11BL1E2C	UNIDAD	3
	CABLE: AISLADO NO 8 AWG COBRE HFFR LIBRE HALOGENOS COLOR VERDE - TRAMO O CORTA DE 12 METROS	UNIDAD	1
	BORNA: PONCHAR CALIBRE 8 AWG ESTAÑADA COBRE BARRIL LARGOR OJO 1/4 T11BL1D8C	UNIDAD	12

	TORNILLERÍA EN GENERAL: 1. TORNILLERÍA EN ACERO INOXIDABLE (GRADO 304) – MEDIDA 1/4" • 15 UNIDADES DE TORNILLO CABEZA HEXAGONAL EN ACERO INOXIDABLE DE 1/4"-20 X 1" DE LARGO. • 15 UNIDADES DE TUERCA HEXAGONAL EN ACERO INOXIDABLE DE 1/4"-20. • 30 UNIDADES DE ARANDELA PLANA EN ACERO INOXIDABLE DE 1/4" (DIÁMETRO EXTERIOR ESTÁNDAR). • 15 UNIDADES DE ARANDELA DE PRESIÓN (GUASA) EN ACERO INOXIDABLE DE 1/4". 2. TORNILLERÍA EN ACERO INOXIDABLE (GRADO 304) – MEDIDA 5/16" • 4 UNIDADES DE TORNILLO CABEZA HEXAGONAL EN ACERO INOXIDABLE DE 5/16"-18 X 1" DE LARGO. • 4 UNIDADES DE TUERCA HEXAGONAL EN ACERO INOXIDABLE DE 5/16"-18. • 8 UNIDADES DE ARANDELA PLANA EN ACERO INOXIDABLE DE 5/16". • 4 UNIDADES DE ARANDELA DE PRESIÓN (GUASA) EN ACERO INOXIDABLE DE 5/16". 3. ANCLAJES A MURO • 8 UNIDADES DE CHAZO EXPANSIVO METÁLICO DE CAMISA DE 1/4" X 1-3/8" CON TORNILLO. • 8 UNIDADES DE CHAZO PLÁSTICO DE 1/4" CON SU RESPECTIVO TORNILLO GOLOSO EN ACERO INOXIDABLE #10 X 1-1/2". • 2 UNIDADES DE VARILLA ROSCADA (ESPÁRRAGO) EN ACERO INOXIDABLE DE 1/4" X 3"	GLOBAL	1
	CARGADOR Y BATERÍAS RECARGABLES AA 2700 MAH: KIT DE 4 BATERÍAS MÁS SU CARGADOR.	UNIDAD	1
	PROTECTOR COAXIAL: POLYPHASER GTH-NFF-AL,1 KW, 20 KA, N HEMBRA – N HEMBRA, 50 Ω	UNIDAD	1
	JUMPER COAXIAL: LMR-400-UF DE 1,2 M, NMACHO – N MACHO, 50 Ω	UNIDAD	1
8	MANO DE OBRA HECHA BAJO NORMAS TÉCNICAS (ELECTRICISTA CALIFICADO) MÁS LOS MATERIALES Y CABLEADO DE REFERENCIAS ESPECÍFICAS, CALIBRE Y TIPO CORRECTOS PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y PUESTA A TIERRA	GLOBAL	1

1.2.2. OBLIGACIONES

1.2.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suministrar la totalidad de los bienes objeto del contrato, cumpliendo las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y cantidades establecidas por la Entidad.

2. Garantizar la legalidad, procedencia y originalidad de los equipos tecnológicos y licencias suministrados.
3. Entregar los bienes nuevos, sin uso, en óptimas condiciones, debidamente empacados, sellados y libres de daños o contaminación, en las instalaciones del Almacén Municipal de Macanal, dentro del plazo contractual.
4. Presentar las fichas técnicas de los productos ofertados y garantizar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas mínimas exigidas, sin que puedan ser inferiores a las requeridas.
5. Una vez recibidos y verificados los bienes por el supervisor y el almacenista, realizar la instalación de los equipos en las dependencias correspondientes, incluyendo las licencias respectivas, cuando aplique.
6. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito del supervisor.
7. Garantizar que los bienes entregados correspondan a los ofrecidos en la propuesta y a las condiciones técnicas contratadas, sin realizar modificaciones que afecten su calidad o funcionalidad.
8. Disponer de la capacidad logística y operativa necesaria para suministrar e instalar los bienes dentro de los plazos establecidos en el contrato.

1.2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas.
3. Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales.
4. Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.
7. Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.
8. Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.
9. Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

10. Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.
11. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.
12. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
13. Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.
14. Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.
15. Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.
16. Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17. Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.
18. Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.
19. Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:
    a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
    b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
    c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
    d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.
20. Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

1.2.2.3. OBLIGACIONES MUNICIPIO

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
4. Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
5. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8. Solicitar los informes de ejecución correspondientes.

9. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
10. Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 define: "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que correspondan a aquellos que posean las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 define el acuerdo marco de precios como: "Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazos y condiciones establecidas en este." Y el catálogo de acuerdo marco de precios: "Catálogo para Acuerdos Marco de Precios: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios."

Proceso de contratación para un acuerdo marco de precios.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente en el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal que de otra parte inicie el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a utilizar el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que disponga Colombia Compra Eficiente, y luego proceder al cierre o la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Cuando se trate de los mecanismos de agregación de demanda del Título 3 del presente decreto, en particular lo dispuesto en los artículos 2.2.1.3.2.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente las órdenes de compra derivadas de los

Acuerdos Marco de Precios, a menos que el mismo Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

En cumplimiento del deber de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda que permitan satisfacer la necesidad identificada, la Administración Municipal realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

Como resultado de dicha verificación, se identificó el Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III, identificado con el código CCE-280-AMP-2021, cuyo objeto comprendía la adquisición o alquiler de computadores y periféricos, incluyendo equipos de cómputo, impresoras, escáneres y equipos de proyección de imagen.



No obstante, de acuerdo con la información publicada en la ficha del instrumento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el plazo máximo para colocar órdenes de compra finalizó el 7 de febrero de 2026. En consecuencia, para la fecha de estructuración del presente proceso, dicho Acuerdo Marco se encuentra cerrado y no constituye un mecanismo disponible para que el Municipio adelante nuevas adquisiciones.

De igual manera, se verificó la información relacionada con el nuevo proceso de selección del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP IV, identificado con el número CCENEG-093-01-2026. Sin embargo, la existencia de dicho proceso de selección no implica que el instrumento se encuentre habilitado para realizar operaciones de compra por parte de las entidades estatales, circunstancia que deberá verificarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano al momento de adelantar la contratación.

En consecuencia, al no encontrarse disponible para nuevas órdenes de compra el Acuerdo Marco ETP III y sin que se haya acreditado la disponibilidad de un nuevo instrumento de agregación de demanda que permita satisfacer integralmente la necesidad identificada, la Entidad adelantará el proceso de contratación mediante el mecanismo de selección que corresponda, de conformidad con la naturaleza de los bienes requeridos y las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el inciso sexto del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos: *"Bienes y servicios en común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que sin consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."*

En concordancia, el Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Sub-sección 2 del Decreto 1082 de 2015 estableció como modalidad de selección la "SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES."

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencial.

Finalmente, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones que se desarrollen bajo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio.."*

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

1.4.1. VALOR

El valor del contrato seria de SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($71.377.600,00). incluido IVA según corresponda, sin embargo, no variará el valor unitario de los ítems, que forman parte de los estudios y documentos previos.+

1.4.2. RUBRO

En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, se precisa que no es obligatorio contar con certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) para la publicación del proyecto de pliego de condiciones. En consecuencia, al momento de elaborar los presentes estudios previos no se cuenta con CDP, sin perjuicio de que el mismo sea expedido antes del acto de apertura del proceso de selección, conforme a la normativa vigente

1.5. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Téngase como datos de la entidad y lugar de consulta: Municipio de Macanal Nit 891801129-1, dirección CRA 6 No. 2 – 73 Palacio Municipal celular 3203907157 oficina encargada Secretaría de Desarrollo e innovación email secretaria de sarollo macanal-boyaca <secretariadesarrollo@macanal-boyaca.gov.co Horario de atención Lunes a Miércoles: 8:00 AM a 12:30 PM y 1:30PM a 06:00 PM I Jueves y Viernes: 8:00 AM a 12:30 PM y 1:30 PM a 05:30 PM; ha de tenerse que el proceso se lleva a través del secop II por tanto es prioritario que la información sea manejada por la dicha plataforma para lo cual puede ser consultada en www.contratos.gov.co ; www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	19/11/2026 Hasta 5:00 pm	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de estudios previos	19/11/2026 Hasta 5:00 pm	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	19/11/2026 Hasta 5:00 pm	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta 5:00 pm 26/11/2026	Las solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitud limitación Mipymes	Hasta 5:00 pm 26/11/2026	Las solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y aviso de limitación.	27/11/2026 Hasta 5:00 pm	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	27/11/2026 Hasta 5:00 pm	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	27/11/2026 Hasta 5:00 pm	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Hasta 4:00 PM de 30/11/2026	Las solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta 6:00 PM de 30/11/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adendas	Hasta 6:00 PM de 30/11/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas	Hasta 8:00 AM de 02/12/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

		NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL habilita el correo electrónico contratacion@macanal-boyaca.gov.co, para que los proponentes remitan sus ofertas, conforme a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente. Las ofertas únicamente serán recibidas a través de dicho correo electrónico cuando se haya presentado una indisponibilidad del SECOP II debidamente confirmada mediante el respectivo Certificado de Indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente. En tal evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACANAL podrá recibir ofertas por este medio, en los términos y condiciones señalados en la mencionada guía.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	02/12/2026, 8:15 a.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de Ofertas	02/12/2026, 8:20 a.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe preliminar de verificación o evaluación	02/12/2026 hasta las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	hasta las 5:00 p.m. del 08/12/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta de observaciones al informe de evaluación - publicación del informe Definitivo de verificación o evaluación	hasta las 10:00 a.m. del 09/12/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación lista de oferentes que pueden participar en la subasta	hasta las 11:00 a.m. del 09/12/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del sobre económico de la oferta / Audiencia	09/12/2026, 4:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Audiencia: Sala de Juntas Alcaldía

de Subasta inversa Presencial (si hay mínimo 2 proponentes habilitados)		
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	10/12/2026, hasta 11:00 AM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	10/12/2026 hasta 5:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega y Aprobación de Garantías e inicio de ejecución del contrato	hasta 11/12/2026 5:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

(*) El Pliego de condiciones no tendrá costo alguno y no tendrá que ser necesario retirarlos físicamente de la entidad. Por lo tanto, los interesados en participar pueden bajarlos directamente de la página Web: www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: El Municipio de Macanal podrá modificar el Pliego de condiciones un día antes del cierre o termino para presentar propuestas del presente proceso, mediante adenda que se publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda no modificarán el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre del proceso podrá, mediante adenda modificar el anterior cronograma. En caso de surgir modificaciones sustanciales a las condiciones exigidas a los oferentes dentro del Pliego de Condiciones, el Municipio ampliará el plazo del cierre para dar oportunidad a los posibles oferentes para que adecuen sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso, máximo dentro por el termino establecido en el numeral 4, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

Tenga en cuenta que toda la correspondencia y comunicaciones en general, que los proponentes envíen al Municipio, en virtud del presente proceso, deberán remitirla a través de la plataforma SECOP II

De no cumplirse con los requerimientos dispuestos en el párrafo anterior, la respectiva comunicación o solicitud será considerada como inexistente, y como consecuencia de ello, el correspondiente documento no será objeto de revisión y evaluación por parte del Municipio de Macanal.

1.6. VALIDEZ DE LA OFERTA

El proponente deberá indicar el término dentro del cual el Municipio de Macanal, puede considerar como válida su oferta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al cierre de la SUBASTA INVERSA y solo podrá modificarse en el acto de subasta inversa presencial respecto del precio ofertado, en las demás condiciones se entiende

aceptadas las características y condiciones del posible contrato y del objeto a contratar verificado esto la validez de su oferta no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, conforme lo previsto en la Ley 850 de 2003, y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

Cualquier inquietud presentada por parte de las Veedurías Ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en las páginas Web citadas.

1.8. CALIDAD DE LOS OFERENTES Y FORMA DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA.

En la presente selección podrán participar las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas para funcionar en el país y que su objeto social les permita contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución Política y la Ley.

Los oferentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales, siempre y cuando cada uno de los integrantes del mismo, tengan su objeto registrado en Cámara de Comercio y les permita asociarse.

La propuesta se presentará únicamente a través de la Plataforma SECOP II

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, foliada, sin tachaduras ni borrones, con la documentación que se establece en el presente Pliego de Condiciones.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente, en la misma propuesta.

No se aceptarán ofertas parciales.

El Municipio de Macanal, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta en el anexo 1 carta de presentación de la oferta que estudió los Pliego de Condiciones y todos los documentos de la invitación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y a las disposiciones del Libro 2, Parte 2, Título 1, del Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias.

Las propuestas deberán entregarse así:

-Indicación expresa de los bienes que ofrece, en el que determine claramente su descripción técnica el valor de la oferta, incluido IVA, discriminando valor unitario y total, de conformidad con el anexo del pliego de condiciones.

- El proponente deberá indicar el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su oferta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al cierre del proceso y no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

-Solamente se recibe una (1) oferta por proponente.

Igualmente, los proponentes podrán dentro de la oportunidad de traslado del borrador de pliegos de condiciones, solicitar se limite la convocatoria a mipyme en los términos y bajo las condiciones establecidas en el libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, Sección 4, Subsección II, del Decreto 1082 de 2015.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Macanal o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta invitación.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Macanal no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutado el objeto, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Antes de asistir a las audiencias o presentar su oferta, el proponente voluntariamente por su cuenta y riesgo, determinará el valor de su oferta de acuerdo a las condiciones de cumplimiento del contrato, a la forma solicitada en el pliego de condiciones y lo establecido en los requisitos habilitantes y de evaluación.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla dentro de anexo.

1.9. LIMITACIÓN Y PARTICIPACIÓN MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015, modificatorio según el artículo 5 del decreto 1860 de 2015, reglamentario de la ley 2069 de 2020 este proceso se limitará a Mipymes Municipales o Departamentales si cumplen con lo regulado en artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 de la norma citada y conforme al cronograma del proceso.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (de conformidad con el ultimo boletín del umbral mipymes publicado por el Ministerios de comercio industria y comercio, esté está fijado en $533.287.768)

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota: Para el presente proceso se habilita la posibilidad de limitar la convocatoria a las Mipymes territoriales, incluidas las locales para el caso, las domiciliadas en el municipio de Macanal, Boyacá; esto con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a las entidades contratantes para establecer esta restricción cuando existan razones justificadas en estudios de mercado o en condiciones específicas del sector. Esta medida busca promover el desarrollo económico local y garantizar una ejecución más eficiente del contrato, dado que las Mipymes locales poseen un conocimiento cercano de las dinámicas y necesidades del municipio, lo que reduce costos logísticos y tiempos de respuesta. Además, al tratarse de una contratación cuyo impacto se concentrará en Macanal, resulta proporcional y razonable priorizar a las empresas que operan en esta jurisdicción, siempre y cuando se motive la decisión con base en análisis objetivos. De esta forma, se asegura el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, fomentando la inclusión económica territorial y fortaleciendo la economía local en beneficio de la comunidad

En caso de recibirse mínimo dos (2) solicitudes de Mipymes para que la convocatoria sea limitada y las mismas, cumplan con todos los requisitos enunciados la entidad expedirá aviso

de limitación a Mipymes donde se precisará el ámbito territorial al que se limita la convocatoria.

En ningún caso se dará trámite ni respuesta a observaciones o limitaciones a Mipymes presentadas fuera del tiempo previsto o por otro medio diferente al establecido por Secop II.

1.10. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso, en este caso, éstas no se abrirán en el acto de cierre del proceso, es decir en la fecha estipulada como plazo máximo para recibir documentos y propuestas y se dejará constancia escrita en el acta de cierre.

No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

1.11. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Alcaldía municipal de Macanal rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a). No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o de probidad
b). Intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la Entidad contratante.
c). hayan presentado más de una oferta en el presente proceso de contratación, sea directamente o a través de una estructura plural.
d). Formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
e). Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 4 del decreto reglamentario 679 de 1994, el artículo 40 de la ley 45 de 1990 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
f). Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias.
g). Si el proponente no constituye la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en estos pliegos de condiciones.
h). Cuando en la propuesta no se ofrezcan con exactitud todos los ítems con las características técnicas mínimas requeridas.
i). La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en los pliegos de condiciones, así como no presentar la ficha técnica (de cada producto son la especificación de su marca en caso que aplique).
j). Cuando la propuesta tenga un valor superior al establecido como presupuesto oficial para la presente convocatoria.
k). Las demás consignadas en los presentes pliegos de condiciones.
l). Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
m). Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
n). Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.

o). Cuando se evidencie y/o presente alteración de documentos o duda jurídica que induzca al error a la administración.
p). cuando se evidencie un precio artificialmente bajo sin ninguna justificación.
q). Cuando se presenten Ofertas parciales. No se aceptan ofertas parciales.

1.12. DOCUMENTOS REFERIDOS A LA FUTURA CONTRATACIÓN

El municipio de Macanal para el desarrollo del presente proceso de selección como parte del desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, publica de la fase de planeación contractual, los siguientes documentos:

- ✓ Estudios previos
- ✓ Aviso de convocatoria
- ✓ Proyecto de pliego de condiciones

El Municipio al momento de la celebración del contrato exigirá al proponente que se adjudique el presente proceso los documentos aquí señalados, sin perjuicio de aquellos otros que se requieran para la suscripción del contrato. De no acreditarlos hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, además deberá actualizar al momento del contrato los siguientes documentos:

✓ Fotocopia de la libreta militar solo para persona naturales (mayores de 50 años están exentos)
✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal y del formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

1.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en forma preventiva en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales, sobre régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que: “Al autenticar los documentos a los que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C art 65)

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el anterior numeral siempre que provengan de alguno de los países signatarios de la convención de la Haya, del 05 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille esta dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar como requisito previo para presentar la propuesta, la autorización expedida por el órgano competente – para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los organismos exigidos. Para estos efectos del proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En caso de profesionales de la ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos de dichas leyes especiales para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

1.14. VERIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

En atención a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información contenida en el análisis del sector y en los estudios previos el Municipio de Macanal estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador del proceso, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no se evidencia un desequilibrio contractual en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

1.15. COSTO DE LA SELECCIÓN

El Proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el Municipio de Macanal no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la Selección o su resultado.

CAPÍTULO II

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el siguiente proceso de contratación los documentos se deberán cargar a la Plataforma SECOP II.

SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES

SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA Y/U OFERTA INICIAL DE PRECIO.

2.1. VERIFICACIÓN Y/O HABILITACIÓN (SOBRE 1): COMPONENTE JURÍDICO, FINANCIERO, DE EXPERIENCIA Y DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

Comprende la verificación de todos los componentes por parte del Municipio, determinando así cuales proponentes son considerados habilitados jurídica, financiera, por experiencia, capacidad de organización y técnicamente.

2.1.1. Componente Jurídico

En atención a lo consagrado en el Decreto 019 de 2012 y Manual de para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Expedido por Colombia Compra Eficiente, para la verificación de la capacidad jurídica, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Suscribir carta de presentación por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado (ver Anexo), debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (personas jurídicas) o REGISTRO MERCANTIL (personas naturales)

El proponente tendrá que comprobar su existencia y representación legal o registro mercantil renovada al 2026 mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (Fecha de expedición no mayor a 30 días previos a la fecha de cierre), el objeto social o actividad económica del proponente deberá incluir las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso o que permita realizar las actividades objeto del presente proceso.

Deberá tener registrado establecimiento comercial

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, la sociedad debe tener una antigüedad por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más de acuerdo a su certificado de existencia y representación legal.

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar lo siguiente:

- Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal, con este documento se verificará:

  a) Que su objeto social o su actividad económica registrada les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, deben ser coherentes con la actividad registrada en el RUT.

  a) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir el requisito para la actividad que va asumir dentro de la propuesta.

  b) Que la persona jurídica tenga desde su creación un trayecto mínimo de dos (02) años y su duración en el futuro no sea inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir con este requisito.

  c) Que el representante legal, en caso de personas jurídicas, tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.

- El proponente extranjero, si es persona natural deberá tener permiso para trabajar en Colombia y visa de negocios. Si es persona jurídica deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

- Para personas naturales allegar registro mercantil, con este documento se verificará que el ejercicio de su actividad económica en el caso de personas naturales y/o la

fecha de creación como persona jurídica no sea inferior a dos (02) años y que la duración de su actividad económica a futuro sea mínima el tiempo de ejecución del contrato y un año más.

- Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

a) Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de consorcio o unión temporal suscrito en original por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión Temporal.

- En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir los requisitos jurídicos relacionados para el proceso de contratación a los que los demás proponentes están obligados, a excepción de los habilitantes financieros, de experiencia y capacidad organizacional para lo que podrán sumar lo determinado en cada uno de sus RUP, y además deberán indicar su participación para la verificación de los mismos. Igualmente, deberán indicar de manera clara cada una de las actividades que van a asumir dentro de la propuesta.

- Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades y porcentajes de participación.

- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y UN AÑO más.

- En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

- Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y copia de la Cedula de Ciudadanía de sus representantes legales, si dentro de ellos existen personas jurídicas. Si parte de los miembros del consorcio o unión temporal son personas naturales estos allegarán copia de la cedula de ciudadanía y registro mercantil atendiendo lo exigido para estos documentos en el Pliego de condiciones.

- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, se comprometen a aclarar de ser adjudicado el contrato se registrarán ante la DIAN y para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

  1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

  2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

  3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

  El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
  En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

3. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN - el cual debe cumplir con lo establecido en la resolución No 139 de 2012 expedida por la DIAN y cuya clasificación debe ser concordante con el objeto del contrato. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004. se verificará que su actividad económica registrada en el Registro Único Tributario – RUT que administra la DIAN, y su código CIIU, estén debidamente actualizados según la revisión 4.0 adaptada para Colombia y que dichos códigos sean los mismos reportados en su certificado de existencia y representación legal.

4. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente o el representante legal y apoderado según el caso, deberá anexar copia de la cedula de ciudanía.

5. LIBRETA MILITAR

El proponente o el representante legal y apoderado según el caso, deberá anexar libreta militar o documento que acredite tener definida la situación militar, requisito para barones menores de 50 años.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

El proponente o todos los miembros del con consocio o unión temporal deben presentar registro único de proponentes expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde el Municipio de Macanal - Boyacá verificara con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigencia 2026, el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se debe contar con alguna de las siguientes clasificaciones, respecto a la firmeza del RUP la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra eficiente.

NOTA 1: Respecto a la firmeza del RUP aportado por los proponentes o integrantes del consorcio, unión temporal, la entidad al momento de evaluar los requisitos exigidos para habilitación de la propuesta tendrá en cuenta lo establecido y conceptuado por la agencia nacional Colombia compra.

7. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8. ANTECEDENTES FISCALES

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado vigente de no estar en el Boletín de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.

9. ANTECEDENTESS POLICÍA NACIONAL

La entidad verificara el certificado judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso y libre de requerimiento judicial. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

10. ANTECEDENTES RNMC

Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

11. CERTIFICADO REDAM

El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado vigente de no estar en Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Verificar el requisito (si aplica)

13. CUMPLIMIENTO ARTICULO 23 DECRETO 1703 DE 2002, ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, ARTICULO 1 LEY 828 DE 2003, ARTICULO. 23 LEY 1150 DE 2007, LEY 1562 DE 2012 Y DECRETO 723 DE 2013:

Acreditar con documentos que la oferente persona jurídica o cada uno de los consorciados o Unidos Temporalmente se encuentran al día en los pagos del sistema de seguridad social integral en salud (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, cuando corresponda. (Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013). El pago debe corresponder al mes inmediatamente anterior al cierre de la invitación.

Para el caso de personas jurídicas se aplicara lo contemplado en el inciso tercero del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual establece: “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”.

14. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

De acuerdo con el modelo anexo, y elaborado de conformidad con lo estipulado.

15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O DE PROBIDAD

Deberá ser diligenciado y firmado por el proponente, con las consecuencias derivadas del decreto 1082 de 2015.

16. HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA DAFP Y/O FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL

Consultar página Web del Departamento Administrativo de la Función Pública, suscribir y anexar

17. DECLARACION JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICION Y AUSENCIA DE MULTAS O SANCIONES

Documento de declaración juramentada, según Anexo, en que acredite ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato y en la que conste que no ha sido sancionado por algún incumplimiento o multas, por circunstancias consagradas en la ley 1474 de 2011, Art. 1°, Art. 2° y Art. 90. En esta declaración la persona jurídica certificara que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato.

18. OFERTA TÉCNICA

Suscribir carta de presentación por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado (ver Anexo)

19. DOCUMENTOS ADICIONALES

N.A.

20. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

EQUIPO DE TRABAJO: El contratista deberá disponer del siguiente personal para la ejecución del contrato:

Un (1) ingeniero, tecnólogo o técnico en electricidad o afines, con mínimo un (1) año de experiencia

21. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERAN APORTAR LOS OFERENTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante, se realizará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en el RUP, en observancia de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. La certificación de los requisitos habilitantes se tomará de la información suministrada por el interesado a la Cámara de Comercio y relacionada en el RUP.

La verificación se llevará a cabo teniendo como base los siguientes indicadores, y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA). Es decir, para el proceso de Concurso de los proponentes, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

El interesado debe haber actualizado su RUP de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras, así como los consorcios, uniones temporales y ofertas conjuntas, deberán presentar, según su RUP, la capacidad financiera, la cual estará determinada por los siguientes índices, conformados a partir de la información obtenida de los estados financieros de la compañía proponente con corte al 31 de diciembre de 2024.

Serán declaradas NO HÁBILES financieramente las propuestas que no cumplan con los valores indicados en el numeral anterior. Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no hábiles, no se evaluarán en la etapa de así evaluación económica y técnica

A. Índices de capacidad financiera para Mipyme & Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

(Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.)

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 9
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 11
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 37

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

B. Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	TOPES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 9.9
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 12

Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 37

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Para el caso de índices indeterminados se entenderá que cumple cualquier suma positiva que se haya fijado.

22. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERAN APORTAR LOS OFERENTES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP., conformada a partir de información obtenida de los estados financieros del proponente con corte al 31 de Diciembre de 2024, las personas jurídicas nacionales y extranjeras y los consorcios o uniones temporales y ofertas conjuntas deberán acreditar de manera individual este requisito, lo cual se verificará en el RUP, de cada oferente. La capacidad organizacional estará determinada por los siguientes índices:

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,06

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista de capacidad organizacional para continuar participando en el presente proceso de selección. Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente.

23. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERAN APORTAR LOS OFERENTES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

A. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025, la ejecución de mínimo tres (3) contratos de suministro o compraventa, cuya sumatoria de valores sea igual o superior a cuarenta (40) SMMLV.

Cada uno de los contratos aportados deberá encontrarse clasificado, como mínimo, en uno (1) de los códigos del tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos por la Entidad:

Código UNSPSC	Descripción
43211500	Computadores
52161500	Equipos audiovisuales
45111600	Proyectores y suministros
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
56101500	Muebles

Así mismo debe aportar copia del contrato y/o Acta de Liquidación.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

B. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), con corte al 31 de diciembre de 2025, la ejecución de mínimo tres (3) contratos contratos cuyo objeto corresponda al suministro o compraventa de equipos tecnológicos, equipos audiovisuales, mobiliario, muebles o elementos eléctricos, y/o a la prestación de servicios relacionados con la instalación de sistemas .

El valor sumado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a 20 SMMLV. Dichos contratos deberán encontrarse clasificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) y, considerados en conjunto, acreditar como mínimo tres (3) de los seis (6) códigos establecidos por la entidad.

Código UNSPSC	Descripción
43211500	Computadores
52161500	Equipos audiovisuales
45111600	Proyectores y suministros
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
56101500	Muebles

Así mismo debe aportar copia del contrato y/o Acta de Liquidación.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

24. CAPACIDAD TECNICA.

N.A.

2.2. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (Sobre 2)

Se efectuará la evaluación y calificación de la propuesta bajo el sistema de subasta inversa presencial, conforme se establece más adelante.

El Municipio de Macanal solo procederá a abrir el sobre No. 2 de las propuestas que hayan sido habilitadas y serán estas quienes participen del proceso de subasta inversa presencial, método a través del cual se buscará seleccionar la oferta más favorable por precio final mediante lances sucesivos de disputa por menor precio del total de la propuesta

2.2.1. Componente Económico (Sobre 2).

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado y firmado por el Representante legal de quien presenta la propuesta económica, señalando los valores unitarios de cada ítem y el ponderado del precio final.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, así como el costo personal, la totalidad de las prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista, para lo cual diligenciara la casilla correspondiente a COSTOS INDIRECTOS.

Cada proponente solo puede presentar una oferta, sea en forma individual o como partícipe de un consorcio o unión temporal.

Para ilustrar se anexan los siguientes datos de pago de impuestos y retenciones municipales:

GASTOS QUE TENDRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro-Justicia	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro - Deporte	= 2 % del valor del contrato
Rete- ICA	= 0,90 y/o Según estatuto de rentas del municipio
IVA	según corresponda al régimen Tributario.

Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019
Garantías	Si las Hubiere
* Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene el 2,5% /Simplificado el 3,5%.	
** Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene eL 15% del del I.V..A	

2.3. RADICACIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTOS

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma del Proceso

Los requisitos habilitantes se verificarán en presencia del Comité Evaluador en diligencia de Verificación de Requisitos Habilitantes.

La oferta económica (oferta inicial de precio) solo se conocerá el día de la realización de la subasta inversa, y única y exclusivamente respecto de aquellas propuestas que en desarrollo del proceso hayan sido habilitadas

2.4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El Municipio de Macanal solo procederá a verificar las propuestas que hayan sido habilitadas y serán estas quienes participen del proceso de subasta inversa presencial, método a través del cual se buscará seleccionar la oferta más favorable por precio final mediante lances sucesivos de disputa por menor precio.

2.5. PROPUESTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales.

2.6. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

2.7. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

La labor y función del comité asesor se debe desarrollar dentro de la objetividad propia de su finalidad. Los miembros del comité asesor, con la aceptación de dicha labor, comprometen su responsabilidad ante la imparcialidad y confidencialidad que les corresponde.

2.8. REGIMEN DE SUBSANACION

En atención a lo consagrado en el Articulo 5° de la ley 1150 de 2007 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad dentro de los términos y condiciones establecidos en el CRONOGRAMA del presente proceso de selección requerira a los proponentes con el objeto que subsane los requisitos habilitantes.

Para el efecto del requerimiento a oferentes para la subsanacion de requisitos habilitantes primara lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia no podra rechazarse un propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el soporte del contenido de la oferta, que no constituyan factores de escogencia establecidos por la enidad en el pliego de condiciones.

Si la entidad identifica inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal les solicitara aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, conforme a lo establecido en el CRONOGRMA DEL PROCESO; Estos requisitos solicitados para subsanación se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes y deberán ser aclarados, complementados o corregidos antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación.

2.9. OFERTA ÚNICA

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre habilitada y su valor se encuentre ajustado al presupuesto oficial, o presentadas varias propuestas solo una resulta habilitada para participar en la subasta, el Municipio adjudicará al proponente habilitado, el día que se tenía previsto para la subasta.

2.10. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que otorga a las entidades estatales la prerrogativa de elegir entre la modalidad presencial o electrónica para la realización de la subasta inversa, el municipio opta por llevar a cabo el proceso de manera presencial por las siguientes razones fundamentales:

1. Fallas Constantes en la Conectividad a Internet: El municipio enfrenta problemas recurrentes en la estabilidad y disponibilidad del servicio de internet, lo que representa un riesgo significativo para garantizar la continuidad, transparencia y competitividad de una

subasta inversa electrónica. Estas interrupciones podrían afectar el acceso y participación en el sistema SECOP II, comprometiendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo adecuado del proceso.

2. Limitaciones en la Infraestructura Tecnológica: El municipio no cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria, como equipos adecuados, redes estables o sistemas de soporte técnico, para garantizar el correcto funcionamiento de una subasta inversa electrónica. La falta de recursos técnicos dificulta la implementación de las medidas de seguridad y confidencialidad exigidas para el manejo de lances en tiempo real a través de plataformas digitales.
3. Garantía de Transparencia y Participación: La modalidad presencial permite a la entidad estatal asegurar un entorno controlado donde se puedan verificar físicamente las condiciones de participación, la identidad de los proponentes y la validez de los lances, utilizando mecanismos manuales (como sellos o sobres) para proteger la confidencialidad, conforme a los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, y en ejercicio de la autonomía conferida por el Decreto 1082 de 2015, el municipio considera que la subasta inversa presencial es la alternativa más viable para garantizar un proceso transparente, competitivo y equitativo, mitigando las limitaciones tecnológicas y de conectividad que podrían comprometer el desarrollo de una subasta electrónica.

DESARROLLO DE LA AUDIENCA.

El Municipio, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y de la evaluación realizada, dispondrá hasta el día señalado en el Cronograma del Proceso para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo podrá ser ampliado en los términos establecidos en el ordinal 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la ampliación por vía de prórroga

El Municipio llevará a cabo la audiencia de subasta inversa presencial el día señalado en el Cronograma del Proceso, a la hora allí establecida. Sin perjuicio de modificación del cronograma, caso en el cual será publicada la respectiva adenda en la página web www.colombiacompra.gov.co.

El acto de subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, a la cual podrán asistir los representantes legales de las firmas proponentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado conforme a la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la entidad, estarán presentes el ordenador del gasto o su delegado, los miembros del comité de evaluadores y habilitadores, y según corresponda, el funcionario que actúe como Jefe de Control Interno.

En esta audiencia, podrán intervenir los observantes del informe de habilitación que hayan radicado oportunamente sus observaciones, a quienes se les concederá el uso de la palabra por una sola vez. Estas intervenciones no podrán servir para hacer nuevas observaciones al informe de verificación, en virtud del principio de preclusión, y deberán referirse estrictamente a las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones formuladas. De esta manera, los interesados que no hayan presentado observaciones no podrán formularlas durante la audiencia.

Las intervenciones serán analizadas por los miembros del Comité de Evaluadores, quienes emitirán respuestas a las mismas. El ordenador del gasto o su delegado podrá suspender la audiencia para dar tiempo suficiente al Comité para emitir su respuesta. Una vez se cuente con la

respuesta del Comité, se proseguirá con la audiencia y, tras analizar la información, se determinará cuáles ofertas están habilitadas para participar en la subasta inversa.

El ordenador del gasto podrá aceptar o apartarse de la recomendación del Comité evaluador, justificándolo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

La subasta inversa se realizará se regirá por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Una vez identificadas las propuestas de los proponentes habilitados, el Municipio procederá a asignar una contraseña a cada proponente, la cual se utilizará a lo largo de la subasta inversa.

A los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de lances, los cuales estarán identificados con la contraseña del respectivo proponente. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión inequívoca de que no se realizará ningún lance de mejora de precios. Además, el formulario deberá ser suscrito por el representante legal y/o apoderado para que tenga validez dentro de la subasta. De no estar firmado, se entenderá que el proponente ha decidido no hacer un lance válido y que, por lo tanto, mantiene su precio inicial.

Para el presente proceso, el Municipio adelantará la subasta inversa presencial sobre el valor total de los ítems referidos en la ficha técnica y su cálculo para las entregas.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- Entiéndase lance, como una nueva oferta económica a través de un valor en pesos moneda legal colombiana, mejorando a favor del municipio el precio de la oferta base
- El Municipio identificará las propuestas de los proponentes habilitados y asignará una contraseña a cada uno de ellos con el fin de proteger la identidad.
- El Municipio abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio (las cuales fueron entregadas el día de la recepción de ofertas) y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue el menor valor.
- El Municipio otorgará, entre cada lance que mejore la menor de las ofertas, un lapso de tiempo de cinco (05) minutos.
- Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados por el Municipio.
- El Municipio recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- El Municipio registrará en acta todos los lances válidos y los ordenará de forma descendente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- El Municipio repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba un lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- El margen mínimo de mejora de será de 0,25% del precio incluido IVA. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- Para todos los efectos de la subasta, los lances deberán formularse en pesos colombianos.
- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.

En caso de existir empate se adjudicará el contrato siguiendo las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberán aportarse los soportes al momento de radicar la propuesta.

Para efectos del presente proceso, se entenderá que hay empate cuando, efectuado un lance válido por dos o más proponentes, se presente un valor ofertado igual entre dos o más proponentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando del valor de los ofrecimientos dados se detecte que el proponente ha ofertado un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente que explique las razones que sustentan el valor ofertado.

Oídas las explicaciones, el comité evaluador, en lo que corresponda, determinará si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, y si las mismas no ponen en riesgo el proceso, así como el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho proponente. En ese caso, recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos del proponente.

De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con él y su oferta, y considerando la fluctuación entre los mayores y menores precios ofertados, el comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos derivados de tal hecho, ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno relacionado con ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De esta audiencia se levantará un acta y se elevará el acto administrativo debidamente motivado.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procederá mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

El proponente que, al final de la Subasta Inversa, presente la menor oferta económica incluido el IVA, deberá, previa adjudicación del contrato, presentar en el desarrollo de la misma audiencia pública su oferta económica debidamente actualizada, con indicación de precios unitarios y totales, de acuerdo con el precio final ofertado.

2.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del

puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en

la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por

madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo:

- La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

- Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos

de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.12. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
- Cuando no se presente ninguna propuesta
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos Pliego de condiciones

2.13. ADJUDICACIÓN

La Entidad efectuará la adjudicación del presente proceso en la misma audiencia de subasta inversa de conformidad con el cronograma del proceso. La Entidad podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan.

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

2.14. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

2.15. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, como máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se encuentran señalados en la minuta del contrato que se anexa a éste Pliego de Condiciones.

2.16. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, dará lugar a las acciones legales

conducentes, al reconocimiento de daños y perjuicios causados. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de DIEZ (10) DÍAS. Para la ejecución del contrato se requerirá firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

El objeto del contrato deberá ser ejecutado, en una estación de servicio la cual no puede estar a más de 05 kilómetros del perímetro urbano, sector centro de la jurisdicción del Municipio de Macanal, buscando economía en los desplazamientos.

3.2. RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, expedido por Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos respectivos y la forma de mitigarlos.

Este punto indica los riesgos que pueden llegar a presentarse, identifica, evalúa y trata los eventos adversos que pueden afectar el contrato, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución. El cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo-en-los-procesos-de-contratacion

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro, improbable, posible, probable, casi cierto) y su impacto (insignificante, menor, moderado, mayor, catastrófico) dichos riesgos fueron catalogados y clasificados teniendo en cuenta su calificación en la siguiente tabla, también es de tenerse en cuenta prioridad de tratamiento y control de riesgo así:

8.1. ESCALA DE PROBABILIDAD.

PROBALIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
RARO	Puede ocurrir excepcionalmente	1
IMPROBABLE	Puede ocurrir ocasionalmente	2
POSIBLE	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
PROBABLE	Probablemente va a ocurrir	4

CASI CIERTO	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5

8.2 CATEGORÍAS DEL RIESGO

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

	Calificacion Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable, (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible, (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable, (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto, (Ocurre en la mayoria de los casos)	5	6	7	8	9	10

8.4. MATRIZ DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Aumento del precio del dólar	Aumento de precios de los elementos	2	3	4	Riesgo bajo	Contratista-Municipio	Se realizará seguimiento periódico por parte de supervisor del contrato, con el fin de controlar la	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	MENSUAL	Liquidación del contrato	INFORMES DE SUPERVISION	Mensualmente

No.	6	5	4	3	2	
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	
Etapa	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	FINANCIERO	
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Que el contrato no se firme.	Que el proceso se declare desierto.	Mora en el pago por parte de la entidad	Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos	
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Incumplimiento del objeto contractual	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	No suscripción del contrato	Desequilibrio económico en el contrato	Rompimiento económico del contrato.	
Probabilidad	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Raro	Raro	
Impacto	Catastrófico (5)	Catastrófico (5)	Catastrófico (5)	Moderado	Menor	
Valoración del riesgo	8	8	8	4	3	
categoría	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo extremo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Municipio	Entidad	Entidad	
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de	Controlar los tiempos en cada dependencia en los vistos buenos para orden de pago	Prever los posibles cambios en las tasas de los diferentes impuestos o la imposición de nuevo a nivel	
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro	Raro	
Impacto	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Moderado	Moderado	
Valoración del riesgo	3	3	3	4	4	
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	
¿Afecta la ejecución del Contrato?	Si	Si	Si	No	No	
Persona responsable por implementar el	Municipio	Municipio	Municipio	Supervisor	Municipio	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Firma del contrato	Fecha de la resolución de adjudicación	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Acta de inicio	Acta de inicio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Liquidación del contrato	Firma del contrato	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Acta de terminación	Acta de terminación	
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios	N.A.	N.A.	
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente	Suscripción del contrato	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	N.A.	Acorde a la fecha de entrega de los bienes	

No.	7	8	9	10
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
Fuente	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
Etapa	PLANEACIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	FINANCIERO	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas	Actualización en norma técnica	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen profesional
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato	Suministro de productos de mala calidad	Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado
Probabilidad	Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)	Improbable
Impacto	Catastrófico (5)	Catastrófico (5)	Catastrófico (5)	Mayor
Valoración del riesgo	8	8	8	6
categoría	Bajo	Bajo	Riesgo medio	Alto
¿A quién se le asigna?	Municipio	Municipio	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Verificación mensual del flujo de caja	Revisar constantemente la normatividad relacionada con el objeto del contrato	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y	establecer programa de salud ocupacional por parte del operador
Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Improbable	Raro	Raro (1)	Improbable
Impacto después del Tratamiento: Impacto	Insignificante	Insignificante	Insignificante (1)	Insignificante
Impacto después del Tratamiento: Valoración del riesgo	3	2	2	1
Impacto después del Tratamiento: Categoría	Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	NO	Si	Si	NO
Persona responsable por implementar el	Municipio	Municipio	Municipio	contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha inicio del contrato	Fecha en que se empiecen a implementar la nueva normatividad	Firma del contrato	Fecha inicio del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Fecha final del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión flujo de caja	Verificación de la normatividad	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Revisión informes de ejecución
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Según lo estimado en el Contrato

No.	11	12	13	14	15
Clase	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Fuente	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	SOCIAL Y POLÍTICO	AMBIENTAL
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto	Falta de calidad en el servicio prestado	Mano de obra calificada	Falta de ejecución el contrato por alteraciones de orden público	Circunstancias climatológicas que no permitan la ejecución de la obra
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Incumplimiento del contrato	Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Producto defectuoso o de mala calidad sin satisfacer los requerimientos de la entidad	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio.	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio
Probabilidad	Posible	Posible	Posible	Posible	Posible
Impacto	Mayor	Menor	Mayor	Mayor	Mayor
Valoración del riesgo	7	5	6	6	6
categoría	Alto	Medio	Riesgo BAJO	Riesgo BAJO	Riesgo alto
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	CONTRATISTA	MUNICIPIO- CONTRATISTA	Contratista- Municipio
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Verificación continúa por parte del supervisor del personal contratado por parte del contratista	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas	Comunicación oportuna por parte del contratista y plan de contingencia por parte del mismo	Comunicación oportuna por parte del contratista y plan de contingencia por parte del	Verificar según reportes del IDEAM días benefactores para el desarrollo del contrato
Impacto después del Tratamiento – Probabilidad	Raro	Improbable	Improbable	Improbable	Raro
Impacto después del Tratamiento – Impacto	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
Impacto después del Tratamiento – Valoración del riesgo	3	3	2	2	1
Impacto después del Tratamiento – Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del Contrato?	NO	NO	No	No	No
Persona responsable por implementar el	Supervisor	Supervisor	Municipio	Municipio	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha inicial del contrato	Fecha inicial del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Supervisión ejecución del contrato	Revisión informes avances de ejecución	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución	Revisión de informes de ejecución
Monitoreo y revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Durante la ejecución del contrato	Mensualmente	Según lo estimado en el contrato	Según lo estimado en el contrato	Según lo estimado en el contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
16	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	Variación de los precios ofertados	La propuesta económica forma parte integral del contrato, por tal razón el contratista está obligado a sostener los precios de su oferta, dado el carácter vinculante de esta, en caso que se presenten variaciones en los precios	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Se realizara seguimiento periódico por parte de las instancias responsables como el supervisor del contrato, con el	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	MENSUAL	MENSUAL	INFORMES DE SUPERVISION	MENSUAL
17	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	Inadecuado manejo ambiental y/o no contar con los correspondientes permisos y	Multas por incumplimiento en manejo ambientales y/o permisos	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Contratista	Verificar para la ejecución del contrato, que el contratista posea las licencias	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio/Contratista	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Informes del contratista	Cada entrega

3.3. GARANTÍAS EXIGIDAS

En atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

3.3.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas de contratación estatal.

Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de contratista

3.3.2. GARANTÍA UNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Macanal, la cual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el Contrato de muto acuerdo
		Calidad de los bienes	10% Del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del Contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo

Nota: Las pólizas para contratista podrán ser allegadas por los siguientes medios de acuerdo al cronograma del pliego de condiciones enviadas al correo contratacion@macanal-boyaca.gov.co y/o cargadas en el SECOP II.

3.4. MULTAS: La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

3.5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Macanal pagará el objeto del contrato así: Un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato

Se presentará la factura correspondiente y el informe de supervisión del contrato, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin el Contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas)

Para proceder al pago EL CONTRATISTA deberá presentar fotocopia de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, el informe de ejecución del contrato hasta la fecha en la que solicita el pago y el informe de seguimiento del supervisor del contrato con el acta de cumplimiento y recibo donde reconozca la ejecución y pago que le corresponde a la misma.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proponente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

3.6. SUPERVISIÓN POR PARTE DE EL MUNICIPIO

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato. La supervisión estará a cargo de Secretaria de Desarrollo e innovación. En todo caso el ordenador del gasto en cualquier momento podrá modificar esta designación. quien podrá atender entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
2. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
3. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
4. Informar por escrito a la Supervisión, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
5. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.
6. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución

3.7. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información manipulada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad del Municipio y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita del Municipio.

3.8. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en donde se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Desde ya el proponente declara que de serle adjudicado el contrato tal suspensión del mismo no le generará perjuicio alguno ni afectará el equilibrio contractual.

3.9. PERSONAL

El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con el Municipio de Macanal, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre el Municipio y el contratista, ni entre el Municipio y el personal designado por el contratista.

3.10. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato que se genera de la presente contratación y sus prórrogas si las hubiese, no habrá lugar a revisión de precios, en todo caso este contrato está sujeto a que los valores ofertados no estén por encima de lo regulado por el gobierno nacional en la materia. Lo anterior sin perjuicios de un eventual desequilibrio contractual de conformidad con las normas vigentes.

3.11. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le

haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

3.12. LOS APREMIOS QUE SE PROPONEN SERÁN: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA. CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado anteriormente y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta propuesta de cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

3.13. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Como domicilio legal para los efectos del contrato será el Municipio de Macanal, Departamento de Boyacá.

LEIDY PATRICIA CANO AVILA
Alcaldesa Municipal

Proyectó: DAWER RIVERA ZAMUDIO – Abogado Externo Gestión Contractual.
Revisó: LAURA MARITZA CUESTA ALFONSO - Secretaria de Desarrollo e innovación
Aprobó: LEIDY PATRICIA CANO AVILA - Alcaldesa Municipal